

Caseros, 10 ABR 2018

VISTO: el presente expediente N° 4117-10292-C-16, originado por la presentación efectuada por Comunicaciones y Consumos S.A. (CYCSA)

La Ley 11.723, Resolución 87/13 del O.P.D.S., Ordenanza 3198, y Ordenanza General N° 267;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se originaron con la presentación de Gustavo Varela, en su carácter de Gerente de Operaciones de Comunicaciones y Consumos S.A.(CYCSA), mediante la cual solicitó autorización para la instalación y puesta en funcionamiento de tres (3) WICAPS pertenecientes a TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. a ser instalados sobre postación existente de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR SA).

Que posteriormente CYCSA desistió de la instalación de uno de los equipos mencionados, asimismo incorporó sendos informes técnicos.

Que se ha acreditado mediante la documentación correspondiente que CYCSA instalará dos WICAPS pertenecientes a la operadora Telefónica Móviles Argentina S.A. Asimismo se encuentra vigente la cesión de derechos celebrada entre EDENOR y CYCSA.

Que los informes técnicos incorporados a saber, a) memoria de cálculo de postes de hormigón armado para baja tensión con los equipos a instalar, y b) estudio de esquema unifilar y cálculo de jabalina para poste de hormigón; han sido elaborados por un profesional cuyo trabajo ha sido verificado por el colegio profesional respectivo.

Que las conclusiones del informe técnico rubricado por el Arquitecto Jorge E. Vázquez indicó que *“Estos cálculos han sido realizados bajo la reglamentación AEA95201, comprobándose que tanto los postes de hormigón armado de 900daN (estructura del WICAP) y su fundación verifican los criterios de dicha reglamentación con un adecuado coeficiente de seguridad, no presentando ningún tipo de riesgo físico para*

con los transeúntes que se encuentren en la vía pública ni construcciones aledañas y quedando entonces habilitados para soportar las instalaciones de dispositivos irradiantes y sus respectivos equipos”.

Que en materia ambiental, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.) es la autoridad de aplicación de la ley 11.723, y mediante su Resolución 87/13 estableció los límites de exposición poblacional para las instalaciones generadoras de campos electromagnéticos en el rango de frecuencias mayores a 300 kHz, siendo el organismo que en definitiva otorgará el Permiso de Instalación y funcionamiento Definitivo.

Que el artículo 3º de la Resolución 87/13 OPDS establece que *“Todo generador de campos electromagnéticos en el rango de frecuencias definidas en el artículo 1º que desee instalarse en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, deberá obtener previamente el Permiso de Instalación y Funcionamiento, para cada sitio en que se ubiquen instalaciones generadoras”.*

Que el artículo 11 de la mencionada norma dispone que *“La aprobación de las obras civiles, electromecánicas, estructuras y sus cálculos complementarios, el control del mantenimiento de las estructuras y elementos irradiantes montados, así como los ruidos generados por los mismos, quedarán exclusivamente a cargo de la autoridad municipal”.*

Que la ordenanza 3198 establece que las OST deben presentar una solicitud de factibilidad a fin de evaluar la ubicación y tipo de estructura –art. 9º -, lo cual fue satisfecho a través de la presentación incorporada en el expediente 4117-38532-2018-0 mediante los informes técnicos ya referidos.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

Por todo ello;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso de Instalación y Funcionamiento Precario a Comunicaciones y Consumos S.A. (CYCSA) por el término de 180 días corridos, previo pago de la tasa correspondiente, de dos (2) equipos denominados wicap sobre postes de hormigón armado de la red eléctrica –pertenecientes a EDENOR-, ubicados en la calle Las Flores, al 1005, entre la calle Rio Cuarto y Cnel. Pringles (-34,56112; -58,614233) de la localidad de El Libertador; y el ubicado sobre la calle Perú, al 2893, entre las calles Ntra Señora de la Merced y Mariano Moreno (-34,612274; -58,550504) de la localidad de Caseros.

Artículo 2º.- Supeditar el presente permiso al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente, en el plazo de 30 días bajo pena de caducidad del acto administrativo.

Artículo 3º.- Registrar. Pase a todos sus efectos a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Notificar formalmente a la empresa solicitante. Comunicar al O.P.D.S. el otorgamiento del presente Permiso de Instalación y Funcionamiento Precario. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°:

107/18

MARCELO NAVERO
Secretario de Desarrollo Urbano
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

MABEL ACUÑA
DIRECTORA
DIR. DOCUMENTACION Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

ANEXO

REQUISITOS NECESARIOS QUE DEBERÁN CUMPLIMENTARSE EN LOS PROXIMOS 30 DÍAS BAJO PENA DE CADUCIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO:

- A) POR PARTE DEL OPERADOR DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL CUAL SOLICITA HABILITACIÓN: 1) Aportar Estatuto Social, 2) Constitución de Domicilio legal en el Municipio y 3) aportar las autorizaciones radioeléctricas otorgadas por el ENACOM.
- B) POR PARTE DE CYCSA: 1) Establecer domicilio dentro del Municipio, 2) Comunicar el número de expediente por el cual tramita el Permiso de Instalación y Funcionamiento Definitivo de los equipos autorizados en la presente resolución ante el O.P.D.S.,
- C) CYCSA como instalador deberá dar cumplimiento a las condiciones de trabajo establecidas en el artículo 2º de la Resolución 291/13 del O.P.D.S. a saber:
- 1- Condición de Instalación: sobre poste de hormigón de red eléctrica
 - 2- Altura de la Instalación. 14 m
 - 3- Distancia mínima del centro del irradiante a cualquier edificación donde haya presencia permanente o temporal de personas (espacios de uso, habitación o trabajo): 7 m (siete metros)
 - 4- Los equipos a instalar deberán homologarse ante el O.P.D.S.
 - 5- La estructura soporte de instalación deberá estar libre de todo dispositivo y/o elemento de escalamiento hasta los 7 metros de altura.
- D) Comunicar toda modificación que demande un recalcule de las condiciones de estabilidad de la estructura soporte.

MARCELO NAVEIRO
Secretario de Desarrollo Urbano
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO